

INFORME DE SECRETARIA: Cali, abril 11 de 2024. A Despacho con escrito poder otorgado por el señor IBAÑEZ MANZANO. Igualmente que, consultado el registro de antecedentes disciplinarios, en cumplimiento de la circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, sin novedad. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 353

RADICACIÓN. 2024-048

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En el trámite para la **EJECUCIÓN DE EFECTOS CIVILES DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, celebrado entre el señor **JULIO CESAR IBAÑEZ MANZANO** y la señora **ELIANA MANZANO RENGIFO**, mayores de edad y domiciliados en Cali., proferida por el TRIBUNAL ECLESIASTICO INTERDIOCESANO DE CALI, el 17 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 21 de febrero de 2024, el señor IBAÑEZ MANZANO, a través de apoderado, aporta la copia auténtica de la Escritura Pública N° 7988 de fecha 6 de agosto de 1991, por medio de la cual disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal. Por tanto, se ordenará agregar al proceso, para que obre como prueba, y se reconocerá personería al apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la copia auténtica de la escritura N° 7988 de fecha 6 de agosto de 1991, para que obre como prueba en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO IVAN QUINTERO ESCOBAR, abogado, identificado con la C.C. 14.992.532 y T.P. No. 24.253 del C.S.J. para que actúe dentro de este proceso como apoderado judicial del señor JULIO CESAR IBAÑEZ GOMEZ, en los términos del poder conferido.

TERCERO: DISPONER que en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 63

Fecha: 17 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

